



Ayuntamiento de Cabra

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AÑAFILES DE CABRA VULGO (ABEJORROS) PARA EL AÑO 2025.

...ora a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED] en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte D. JOSÉ MUÑÍZ DURÁN CON [REDACTED] en su condición de SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL AÑAFILES DE CABRA VULGO (ABEJORROS) con CIF G-56079825 y domicilio en C/ Muñiz Terrones, 11-Bajo de Cabra, en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Asociación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2025 que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Es objeto del presente la colaboración con la Asociación, tanto en el mantenimiento de esta tradición como en la colaboración para la compra de lo indicado en la cláusula 6ª d) del presente,

La Asociación Cultural Añafiles es un colectivo que persigue el cultivo y la conservación de la tradición del añafile (o "abejorro"), uno de los pilares esenciales para entender la Semana Santa de Cabra. El añafile es un instrumento de viento-metal, de sección recta y alargada, parecida a la turba romana, que se está íntimamente ligado a la Semana Santa egabrense, formando parte de sus estaciones de penitencia desde tiempos inmemoriales. Nos encontramos ante uno de los signos más emblemáticos y un icono musical de nuestras cofradías. El añafile es una de las tradiciones más arraigadas e identificativas no sólo de nuestra Semana Santa, sino de Cabra en general.

Esta asociación realiza una labor esencial e importante, al enseñar a tocar este instrumento a toda persona que esté interesada, y en especial a las nuevas generaciones, con el objeto de que persista en el tiempo el uso del popular sonido del "abejorro" y se aumente su presencia en las estaciones de penitencia de las hermandades. La enseñanza y defensa del añafile es un proyecto beneficioso para las identidades culturales de nuestra ciudad y supone un respaldo notable a la esencia musical egabrense.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: La actividad subvencionada será desarrollada por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con **DOS MIL EUROS (2.000 €)** a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48362.

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, como en este caso concurren razones de interés social, dada la relevancia que tiene la Asociación en nuestra ciudad, se podrá abonar anticipadamente el 75% del importe de la subvención concedida, con lo cual la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (1.500 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (500 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

CUARTA.- En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Asociación realice con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

QUINTA.- La Asociación colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de **TRES MESES** desde que finalice la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Podrán justificarse como gastos:

- Facturas de la compra de los añafiles.
- Facturas de reparación de añafiles.
- Facturas de la compra de rompevelos (tambores).
- Facturas de la compra de fundas para los rompevelos (tambores).
- Facturas para material educativo de los componentes juveniles de la asociación.
- Facturas de arreglo de túnicas.
- Facturas de nuevas túnicas.
- Facturas de fajines para las túnicas.
- Facturas de mobiliario para conservación de los añafiles y otros.

e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

f) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

g) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades

desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

h) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se haya abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

j) En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra Por la Asociación Cultural Añafiles
El Sr. Alcalde-Presidente de Cabra Vulgo (Abejorros)

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: D. José Muñiz Durán.

La S... ..